

SESIONES ORDINARIAS

2006

ORDEN DEL DIA N° 128

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA
DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION

Impreso el día: 11 de abril de 2006

Término del artículo 113: 24 de abril de 2006

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros al 30-6-04 correspondientes al Programa de Corredores Viales Nacionales, contrato de préstamo 795/OC-AR BID. (20-S.-2006.)

Buenos Aires, 22 de marzo de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando que informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros del Programa de Corredores Viales Nacionales, contrato de préstamo 795/OC-AR BID, ejercicio irregular 11 al 30-6-04.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), en su carácter de auditor externo independiente, opina acerca

del examen practicado sobre los estados financieros e información financiera complementaria que se detallan, por el ejercicio irregular finalizado el 30 de junio de 2004, correspondientes al Programa de Corredores Viales Nacionales, financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 795/OC-AR, suscripto el 21 de marzo de 1994 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con aportes de contrapartida local y con aportes en inversiones realizadas con fondos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y del Banco Europeo de Inversiones (BEI).

La ejecución del programa es llevada a cabo por la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios mediante la Unidad de Coordinación (UC - BID) creada al efecto.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con la aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de sus controles administrativos, pruebas de los registros contable-financieros y demás procedimientos que se consideraron necesarios y que se detallan en la declaración de procedimientos adjunta en base a las muestras determinadas, viéndose limitado el alcance por lo que a continuación se indica:

1) Visto que el pago a contratistas se realiza a través de la correspondiente cuenta escritural de pagos, dentro del Sistema de la Cuenta Unica del Tesoro (CUT), por lo que no cuenta la DNV con la documentación cancelatoria de terceros (recibos) y que tales pagos registraron considerables atrasos se procedió a la circularización a contratistas (como procedimiento complementario):

– A la fecha de cierre de las tareas de campo no ha recibido respuesta a las solicitudes de confirmación de pagos por \$ 16.545.651,84 (47,85 % del movimiento del ejercicio del rubro Inversiones).

2) No ha recibido respuesta de la Subgerencia de Asuntos Jurídicos de la DNV a la consulta realizada acerca de la existencia de juicios y/o litigios que afecten al programa.

3) Se han detectado observaciones relacionadas al proceso de licitación y modificaciones de obra, correspondientes a la obra de la ruta nacional 7: Tramo Destilería YPF Potrerillos, sección III: río Cacheuta - Empalme ruta nacional 7, provincia de Mendoza, cuyo detalle se expone en el memorando a la dirección del proyecto, punto II. A).

A su vez ha verificado la falta de respuesta a determinados requerimientos efectuados por la auditoría, en particular la confirmación por parte del ente auditado de la remisión de la totalidad de las actuaciones referidas a esta obra según se detalla en el memorando a la dirección del proyecto en el punto precedentemente citado.

4) Respecto a las obras incluidas en el programa, se han encontrado discrepancias entre lo informado por la Gerencia de Administración (GA) de la DNV en respuesta a la circularización, y lo registrado por la UC - BID en concepto de pagos efectuados por el programa. Al respecto, ha podido determinar que se han informado por la GA en defecto \$ 741.881,53, cifra que representa el 2,10 % del total de inversiones del ejercicio.

5) Respecto a la redeterminación provisoria de precios a marzo, abril y mayo/02 (\$ 2.703,45) y al 30-6-02 (\$ 3.186.984,53), no se han tenido a la vista las resoluciones aprobatorias pertinentes y, como consecuencia, los cálculos de la variación de referencia, los cuadros comparativos de obra e importes autorizados y modificaciones a autorizar, los planes de trabajos y curva de inversiones y los informes de imputación presupuestaria correspondientes que fueran aprobados a través de las mismas.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN puntualizó:

a) Según se expone en nota 7 al balance general y tal como sucediera en el ejercicio anterior, durante el presente la UC-BID no contabilizó como aporte local las obras financiadas parcialmente por el BIRF (cuenta aporte BIRF y aporte DNV). Cabe aclarar que según los registros de la UCP BIRF (Unidad Ejecutora del Préstamo BIRF 4.295/OC-AR) la DNV efectuó pagos durante el período 1-1-04 al 30-6-04, correspondientes a corredores viales nacionales por \$ 3.161.680,76 (representa el 0,43 % del rubro inversiones al 30-6-04) de los cuales \$ 2.148.496,11 corresponden a aporte BIRF y \$ 1.013.184,65 corresponden a aporte DNV;

b) Al cierre del proyecto surge una diferencia de exposición en las inversiones BID acumuladas (en

miles) de u\$s 4.275 entre el total ejecutado según el LMS 1 del BID y el monto expuesto en el estado de inversiones, como consecuencia del uso de las fuentes de financiamiento para el pago (fuente 11) y su rendición al BID (fuente 22), encontrándose la mencionada diferencia incorrectamente expuesta en inversiones FTN (fondos locales).

La AGN auditó a los siguientes estados:

a) Balance general por el período irregular de 6 meses finalizado el 30-6-04, expresado en dólares estadounidenses y en pesos comparativo con el ejercicio anterior y notas explicativas 1 a 10, que forman parte de los mismos;

b) Estado de origen y aplicación de fondos al 30-6-04 expresado en dólares estadounidenses;

c) Cuadro de inversiones efectuadas por fuente de financiación al 30-6-04 (presupuestadas e invertidas) con cuadros anexos por cada una de las fuentes (anexo II);

d) Estado de desembolsos al 30-6-04;

e) Información financiera complementaria que incluye:

i) Pagos de servicios financieros del préstamo BID 795/OC-AR (intereses y comisiones).

ii) Compromisos financieros asumidos por la DNV a través del préstamo 795/OC-AR (fondo de inspección y vigilancia).

iii) Planillas de control de gestión divididas por categoría de inversión y por fuente de financiamiento (avance de obras del programa al 30-6-04 –23 folios incluidas carátulas).

Los estados financieros provisionales fueron presentados por la UC-BID en AGN el 20-8-04, en tanto que los definitivos con su correspondiente información complementaria fueron recepcionados en su totalidad con fecha 24-2-05, siendo ambos de su exclusiva responsabilidad.

La tarea de la AGN tuvo por objeto expresar una opinión basada en el examen de auditoría realizado, habiéndose efectuado el trabajo en campo entre el 7-10-04 y el 30-12-04 y entre el 2-2-05 y el 21-4-05.

En el apartado “Dictamen” la AGN opinó que sujeto a lo señalado en el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” y excepto por lo señalado en las “Aclaraciones previas”, los estados identificados e información complementaria exponen razonablemente la situación financiera del Programa de Corredores Viales Nacionales al 30 de junio de 2004, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 795/OC-AR de fecha 21-3-94.

La AGN acompaña memorando dirigido a la dirección del programa donde señala observaciones y consecuentes recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo contables y del sistema de control interno.

Del mismo surgen las siguientes observaciones y recomendaciones:

Observaciones de ejercicios anteriores no subsanados al 30-6-04

A) Información financiera complementaria

Observaciones

1) Las "Planillas de control de gestión" presentadas como información financiera complementaria carecen de datos relevantes tales como:

a) Fecha de terminación de las obras (estimada y definitiva);

b) Importe abonado y acumulado del contrato al cierre del ejercicio auditado;

c) Modificaciones a los plazos originales de contratación, cuando corresponda.

La inclusión de estos datos es indispensable para un adecuado y oportuno seguimiento de la totalidad de las inversiones del programa ya que, principalmente los relacionados a los fondos de contrapartida local, son incorporados globalmente en la contabilidad del programa.

2) Asimismo se han podido observar diferencias entre las planillas mencionadas en 1) y la documentación de respaldo tenida a la vista (contratos y enmiendas), a saber:

a) Fecha de finalización del contrato:

NIC*	Fecha de finalización	
	Según planilla de control de gestión	Según documentación respaldatoria
134	31-5-04	30-4-04
135	1-1-05	30-4-04

* NIC: Número interno de contratos

b) *Monto contractual*: ha podido verificar que la planilla no discrimina el monto redeterminado de la obra correspondiente al NIC 90.

3) Carecen de fecha de aprobación de las redefiniciones de precios mediante las cuales fueron modificados los montos de contratos de las obras.

4) Las obras correspondientes a los NIC 40 (86 % de avance) y NIC 41 (45 % de avance) que al 31-12-03 se encontraban rescindidas, al 30-6-04, no se incluyeron en dichas planillas.

Comentarios de UC BID

1) y 3) Dado que este es el último ejercicio, no se justifica realizar los cambios solicitados en las planillas de control de gestión, ya que los mismos se encuentran en documentación complementaria como la base de datos y los informes trimestrales generados por la Gerencia de Planeamiento Investigación y Control suministrado por la DNV, el cual se encuentra en los archivos de la UC-BID.

2) a) *NIC 134*: se informó esta fecha según la nota 5.135, que informado por esta unidad en el memorando 13 por la observación de un último certificado posterior al 30-4-04.

NIC 135: esta información se extrajo de la planilla que realiza la Gerencia de Planeamiento.

b) Sin comentarios.

4) Se tendrán en cuenta las observaciones y se realizarán los cambios correspondientes.

Recomendación

Incluir en la información financiera complementaria todos los datos necesarios a los fines de mostrar información completa y precisa sobre la totalidad de las inversiones del programa.

B) Análisis de pagos

Observaciones

1) En las liquidaciones emitidas a través del SIDIF (formulario C 41), no figura el número de expediente madre o principal (detalle de la obra) al cual pertenece el pago liquidado.

2) Se verificó un atraso, de hasta 26 días, por parte de la DNV en los pagos efectuados a contratistas. Según el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas (13.064), y teniendo en cuenta las estipulaciones de los pliegos de bases y condiciones, si los pagos se retardasen de la fecha en que deban hacerse según contrato, el contratista tendrá derecho a reclamar intereses, con el consecuente perjuicio económico para el estado nacional.

3) Teniendo en cuenta lo expuesto en el punto anterior (pagos con considerables atrasos) y que al realizarse a través de la correspondiente cuenta escritural de pagos, dentro del sistema de la Cuenta Unica del Tesoro (CUT), la DNV no cuenta con la documentación cancelatoria de terceros (recibos), se procedió a aplicar el procedimiento de circularización a contratistas.

A la fecha de cierre de las tareas de campo no ha recibido respuesta a las solicitudes de confirmación de pagos por \$ 16.545.651,84 (47,85 % del movimiento del ejercicio del rubro inversiones).

4) Según surge de la muestra analizada a igual período certificado y a igual fecha de presentación de factura existen atrasos dispares (mientras a una contratista se le paga con un atraso de 14 días a otra se le abona el mismo certificado con 26 días de atraso).

Comentarios de la UC - BID

Sin comentarios.

Comentarios de la Gerencia de Administración

1) El SIDIF OD no contiene las referencias necesarias que permitan asociar sus registros a una determinada obra, haciendo imposible la confección

del listado de pagos por obra, del aporte local, permitiendo únicamente arrojar los totales abonados por obra, ingresando como datos el programa, subprograma y proyecto de la misma.

No obstante, y habiéndose detectado esta falencia del sistema, se trabaja la confección de un sistema complementario cuyo diseño, análisis y elaboración está a cargo de las Subgerencias de Informática y Transmisión de Datos y de Contabilidad y Finanzas, el cual permitirá complementar toda la información no suministrada por el SIDIF OD. Se estima que el mencionado programa culminará su etapa de prueba y estará funcionando dentro del presente ejercicio.

2) Existieron varias causales que generaron alteraciones en el circuito de pago, a saber: en el ámbito presupuestario, las limitaciones de los recursos presupuestarios; durante este período las obligaciones de pago se cancelaron habiendo uso de distintas fuentes de financiamiento (crédito externo, recursos del Tesoro nacional, transferencias internas entre organismos, recursos de afectación específica, fondos fiduciarios, etcétera). Como consecuencia de ello, existió un cuello de botella en las etapas de compromiso y devengado, producto de la adjudicación dosificada de cuotas, por parte de la Oficina Nacional de Presupuesto, lo que derivó en un considerable y dispar atraso en el pago de las certificaciones en general.

Menos frecuentes, pero usuales, fueron los casos en los que se produjeron rechazos en alguna autorización de pago emitida, y en el lapso que demoró la retransmisión, se efectivizó el pago de un certificado posterior de la misma obra.

Las cesiones de créditos, presentadas en la última etapa del proceso de pago, demoraron unos días su cancelación porque se debió retroceder unos pasos dentro del circuito. También hubo casos en los que se demoró la tramitación, a la espera de la presentación de la factura por parte del acreedor.

Por último y en ínfima proporción, fue la alteración del orden de cancelación, como consecuencia del cúmulo de expedientes que circulaba en el circuito de pago, los certificados se liquidaron en orden secuencial y en el trámite de verificación, cálculo de retenciones impositivas y control contable previo al pago, se pudo haber invertido involuntariamente el orden, de cancelación. No obstante, se tomaron los recaudos necesarios dentro del área de la competencia, implementando la generación de un documento, tipo memorando, que formará parte de cada expediente de pago y en el que se deben asentar los motivos que produjeron un retraso en el tiempo normal de procesamiento, pretendiendo con ello evitar que se repitan situaciones similares.

3) Con referencia a la falta de respuesta a la circularización, por parte de algunos contratistas, se informa que esta gerencia cumplimentó oportunamente la entrega del requerimiento a cada una de

las empresas contenidas en la muestra, a través de la oficina de atención a terceros. No obstante, habiendo tomado conocimiento de la falta de respuesta, ha limitado a reiterar el pedido de informes telefónicamente, no contando con otros elementos de presión para obligarlos a remitir la respuesta a esa Auditoría General.

4) Sin comentarios.

Recomendación

Implementar las medidas necesarias a los fines de evitar las demoras en los pagos a contratistas que pudieran producir un perjuicio económico para la DNV.

C) *Inversiones efectuadas por fuente de financiamiento*

Observaciones

Del análisis efectuado sobre el *pari passu* vigente al cierre contra el ejecutado al 30-6-04, se pudo verificar la sobreaplicación de fondos provenientes del financiamiento BIRF como de FTN.

Comentarios de la UC - BID

La observación es correcta. Esta unidad con respecto a las obras BIRF decidió con previa conversación con el BID no incorporarlas más por resultar complicado el cierre de los EEFF de la AGN condicionado al cierre de los EEFF de la unidad del BIRF y aún más al detectar la sobreaplicación. Con respecto a las obras financiadas 100 % con FTN, no hubo pagos durante el presente ejercicio.

Recomendación

Verificar y controlar periódicamente la aplicación de fondos al *pari passu* del programa.

D) *Análisis de montos y plazos contractuales, modificaciones de obra, ampliaciones de plazos, neutralizaciones y redeterminaciones de precios*

Observaciones

NIC 134 - Conevial S.A. - Codi S.A. (UTE)

1) *Plazo contractual:*

Del análisis de la documentación de respaldo surge que el plazo total de ejecución es de 26,62 meses. El plazo de ejecución de la obra se excedió 20 días. Al respecto la auditoría ha podido verificar que:

a) Según consta en resolución AG 714/04 del 11-5-04 (aprobación de la 30 modificación de obra) la fecha de finalización del contrato es el 30-4-04;

b) Se tuvo a la vista el certificado de obra 40 correspondiente al período mayo/04 (fecha de medición: 20-5-04), confirmando que el plazo contractual aprobado se excede en 20 días;

c) Según consta en la nota 5135 del 11-5-04, la Gerencia de Obras y Servicios Viales solicita "[...]jam-

pliar el plazo de ejecución por el término de un mes a partir del 30 de abril próximo pasado [...] Esta gerencia no tiene objeciones que formular [...] Dado la proximidad del vencimiento de la ampliación solicitada, el trámite correspondiente deberá ser gestionado conjuntamente con la documentación de recepción provisional de la obra...”.

Sin embargo la auditoría no ha tenido a la vista documentación alguna en referencia a la mencionada ampliación del plazo.

Comentarios de la UC-BID

Sin comentarios.

Comentario de la Gerencia de Obras y Servicios Viales

Tal cual manifiesta la nota GOSV 6135 del 11 de mayo de 2004, la ampliación de plazo se gestionará oportunamente con la recepción provisional de la obra, documentación que se encuentra actualmente en elaboración en sede del distrito jurisdiccional.

2) Redeterminación provisoria de precios a marzo, abril y mayo/02 (\$ 2.703,45) y al 30-6-02 (\$ 3.186.984,53)

No se han tenido a la vista las resoluciones aprobatorias pertinentes y, como consecuencia, los cálculos de la variación de referencia, los cuadros comparativos de obra e importes autorizados y modificaciones a autorizar, los planes de trabajos y curva de inversiones y los informes de imputación presupuestaria correspondientes que fueran aprobados a través de la misma.

Comentarios de la UC-BID

Sin comentarios.

Comentario de la Gerencia de Obras y Servicios Viales

Redeterminación de provisoria a marzo, abril y mayo/02

La empresa contratista manifestó su adhesión al régimen del decreto 1.953/2002 y solicitó se le practicara la redeterminación, lo cual no se efectuó en virtud que la misma no fue regulada por resolución superior, para los contratos por unidad de medida.

Redeterminación de provisoria de precios al 30-6-02 - \$ 3.186.984,53

En fecha 9 de enero de 2003, la UTE Conevial S.A. CODI S.A. suscribe el acta de adhesión y reinicio mediante la cual, entre otros aspectos, toma conocimiento y adhiere a los criterios generales del régimen establecido en el decreto de necesidad y urgencia 1.295/2002, de su anexo y de la resolución ME 396 - SOP 107, ME 681/2002 y SOP 199/2002 del Ministerio de Economía y Secretaria de Obras Públicas.

En el mismo acto la contratista aceptó los valores calculados con la “Variación de referencia

al 31 de agosto de 2002” para la obra faltante de ejecutar a esa misma fecha, a los efectos de realizar la adecuación provisoria de precios, la que es de aplicación provisoria hasta la firma del Acta de Redeterminación de Precios, donde se fijarían los valores definitivos a aplicar a cada ítem.

No escapa al entendimiento de esa auditoría que la contratista acordó el reinicio con la autoridad superior de la administración en condiciones determinadas.

La redeterminación provisoria utilizada agosto/02, surge de haber calculado la misma, tomando como base para el cálculo, la provisoria al mes de junio/02, dado que la obra se encontraba neutralizada durante el período comprendido entre el 1-4-02 al 31-10-02, razón por la cual no se había calculado y tramitado la adecuación provisoria al mes de junio/02.

Como resultado de ello se determinó que la obra faltante autorizada adecuada provisoriamente al 31-8-02 era de \$ 9.849.192,86 sobre \$ 6.608.653,45 de obra faltante al origen.

Por otro lado se solicitó a la unidad de redeterminación de precios, la variación que sufrirá el contrato, efectuando una redeterminación definitiva tentativa al 30-6-02, siendo la misma del 111,26 %, es decir, de la simple comparación resulta que los valores adecuados provisoriamente a agosto/02 resultaban sensiblemente inferiores a los definitivos de junio/02, motivo por el cual resultaba conveniente su aplicación para la ejecución de los trabajos atento a los ítem que restaban ejecutar, minorando de esta manera el desfase de precios.

Por los motivos que aquí sucintamente se exponen y que en detalle obran en las actuaciones respectivas, que oportunamente fueron puestas en conocimiento de esa unidad, no existen actos resolutive sobre las variaciones de referencia y el cálculo de las redeterminaciones provisionales correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio (si bien esta última fue calculada para ser tomada de base para el cálculo de agosto/02).

3) Monto del contrato redeterminado

Del análisis de la documentación de respaldo surge una diferencia según se detalla a continuación:

Monto del contrato	Importe en \$
S/AGN	12.325.937,26
S/GOSV	12.376.087,09 *
Diferencia	-50.149,83

* Dicha información fue extraída del Informe GOSV 3404 del 01/04/04.

Comentarios de la UC-BID

Sin comentarios.

Comentario de la Gerencia de Obras y Servicios Viales

En respuesta a las diferencias planteadas y con la documentación de respaldo de la obra se ratifica el monto de contrato redeterminado.

Asimismo se informa que ha sido facilitada de manera informal por la Unidad de Coordinación BID una ficha financiera de la obra en cuestión, la cual no cuenta con la rubricación correspondiente, surgiendo de la misma un importe final que se asemeja al informado por esa auditoría general; producto de lo expuesto esta gerencia no emite opinión respecto al cálculo efectuado por esa unidad.

4) Redeterminación definitiva de precios al 30-6-02 de la tercera modificación del contrato

De la lectura del cuadro comparativo de obra e importes autorizados y modificaciones a autorizar, fojas 24 a 26, la auditoría entiende que es confusa la forma de exponer los cálculos que arriban al monto de la redeterminación definitiva de precios al 30-6-02 de la tercera modificación del contrato (\$ 3.877.544,70).

a) Los ítem que componen el cálculo en dicho cuadro no muestran el último monto del contrato aprobado a dicha fecha por nota CAR 1.987/04 y resolución AG 719/04 (\$ 21.084.804,48), lo que implica la necesidad de efectuar y exponer cálculos auxiliares para arribar al monto de redeterminación a aprobar.

Esta situación dificulta la tarea de entendimiento y control;

b) De la lectura del cuadro mencionado en el punto anterior y de la nota 5.881 del 28-5-04 de la Subgerencia de Obras y Concesiones dirigida al administrador general de DNV, surge un importe de \$ 413.715,47 que se indica como "Mayor gasto aprobado por expediente 7.392/03"; sin embargo la auditoría no ha tenido a la vista documentación alguna que apruebe tal importe.

Comentarios de la UC-BID

Sin comentarios.

Comentario de la Gerencia de Obras y Servicios Viales

Respecto de lo comentado y a entender por esta dependencia, la dificultad observada por esa auditoría, con relación al cuadro comparativo surge de la aplicación de las sucesivas redeterminaciones (provisorias y definitivas) aplicadas a las modificaciones producidas en la obra que a la AGN ocupa; motivo por el cual al pie de dicho cuadro comparativo se consideró conveniente detallar los importes, a modo de balance, para reflejar los mayores gastos a autorizarse.

En particular, el monto de \$ 413.715,47 resulta como diferencia de importes autorizados entre la primera modificación de obra redeterminada definitivamente a junio/02, ambas con resolución aprobatoria,

debiéndose tomar el importe indicado como descuento en el resumen de importes.

La metodología puesta en práctica surge en razón de que tramitaron simultáneamente para su aprobación la adecuación provisoria de la tercera modificación de obra (expediente 1.986/04, resolución 718/04) que llevaba el monto contractual a \$ 20.671.089,03, la redeterminación definitiva de la primera modificación de obra (expediente 7.392/03, resolución 719/04) que llevaba el monto contractual a \$ 21.084.804,50, y la redeterminación definitiva de la tercera modificación de obra que llevaba el monto contractual a \$ 24.962.349,20 (expediente 4.698/04, resolución 965/04), las cuales fueron aprobadas con fecha 13-5-04 y 24-6-04.

Es decir cuando se propicia la aprobación de la tercera modificación de obra redeterminada en forma definitiva a junio/02 (\$ 24.962.349,20), se deduce la correspondiente a la provisoria de junio/02, con la cual está confeccionado el cuadro comparativo de obras e importes.

A los efectos de no rehacer la documentación en curso y en conocimiento que por expediente 7.392/03 se tramitaba la modificación redeterminada definitivamente a junio/02 por un importe de \$ 21.084.804,50, se le deduce la redeterminación provisoria a junio/02 por un importe similar a la citada en el párrafo precedente; es decir que el mayor gasto a autorizar en definitiva debería haber surgido de tomar \$ 24.962.349,20 menos \$ 21.084.804,50 que da un mayor gasto de \$ 3.877.544,70.

Si se hubiera considerado los \$ 4.291.260,17 el mayor gasto a autorizar no sería el reflejo de lo que se propiciaba en la aprobación parcial de las distintas actuaciones.

Sin perjuicio de lo expuesto, los mayores/menores gastos por aprobar surgen de los cómputos de modificación de obra previo a la ejecución de los trabajos, razón por la cual, al ejecutarse los mismos y con la medición final, surgen las demasías o disminuciones.

Como conclusión de ello, puede afirmarse que aún en el caso de que se propiciara en una modificación de obra un mayor gasto erróneo o cualquier circunstancia, esto no implica que exista perjuicio alguno, dado que el documento de pago lo constituye el certificado de obra y los precios aprobados, no pudiendo en ningún caso, salvo autorización expresa, excederse de las cantidades ni modificarse los precios; de esta manera el límite contractual lo fija el importe total por autorizar y no el mayor gasto que pasa a ser un dato ilustrativo.

Por otra parte lo arriba comentado está sujeto a variaciones que surgen con la medición final de los trabajos y que tramitan con la recepción provisoria de los mismos, que es en definitiva el cierre de cuentas de la obra en lo que a la misma atañe.

Recomendaciones

Incrementar los controles vinculados con la producción, custodia y reserva de la documentación de respaldo a efectos de evitar incumplimientos por deficiencias de archivo y faltas por omisión en la entrega de la documentación requerida por AGN, haciendo especial hincapié en que es indispensable contar con la totalidad de la información y documentación para llevar a cabo las tareas de la auditoría.

Obrar con la debida diligencia respecto a las modificaciones que operaren sobre los plazos contractuales (ampliaciones, neutralizaciones y redeterminaciones de precios), extremando los recaudos que obligan a solicitar la conformidad de la entidad financiadora frente a cada una de las decisiones adoptadas por la administración.

Observaciones del ejercicio

A) *Antecedentes contractuales del expediente 3.695/00 - Licitación 2.509/00: "Ruta nacional 7: tramo Destilería YPF - Potrerillos. Sección III: río Cacheuta - Empalme ruta nacional 7, provincia de Mendoza"*

1) *Pliego de bases y condiciones - Addendas*

a) *Pliego*: El pliego original obrante en el archivo a fojas 1 a 246 no contiene intervención aclarada por autoridad competente, y/o sellos que permita definir si se trata del definitivo.

Comentario de la Gerencia de Obras y Servicios Viales

Es de práctica la incorporación del pliego al expediente solamente con el sello de foliatura original.

Recomendaciones

Prever la incorporación de rubricas de intervención por autoridad competente en el pliego base de condiciones oficial y definitivo;

b) *Addendas modificatorias*: Se pudo verificar que el pliego fue enmendado de oficio en tres (3) ocasiones, a saber:

- Adenda 1: 10-7-00
- Adenda 2: 27-7-00
- Adenda 3: 4-8-00

Al respecto se observa:

i) En todos los casos vistos la adenda 1 del 10-7-00, no posee el nombre del destinatario de la misma.

ii) No ha tenido a la vista constancia fehaciente de recepción de la adenda 1 y adenda 2 recibidas por Dos Arroyos SCA.

iii) La adenda 2 no lleva fecha de elaboración (el dato se obtuvo de circular aclaratoria I).

iv) En la mayoría de los casos vistos, las adendas 2 y 3 no llevan fechas de envío ni aclaran el nombre de la empresa destinataria.

v) No ha tenido a la vista copia debidamente recepcionada de la adenda 3 recibida por Homaq SA y Tabolango SRL.

vi) La adenda 3 original no se encuentra incorporada a las actuaciones. (Los datos fueron obtenidos de las ofertas presentadas, y su fecha de la foja 6246.)

vii) Debido a que la adenda 3 es de fecha posterior a las publicaciones del pliego y a que no tuvo a la vista la nómina de adquirentes indicando la fecha cierta de compra de los pliegos, la auditoría no ha podido determinar si la citada adenda fue comunicada a los adquirentes por medio fehaciente o si fue entregada en forma adjunta al pliego en oportunidad de su adquisición.

viii) Constan aprobadas aproximadamente siete (7) meses después mediante resolución AG 393/01 de fecha 19-2-01, esto es, con carácter retroactivo.

Comentario de la Gerencia de Obras y Servicios Viales

i), ii), iv) y vii) Sin comentarios.

iii) No procedente.

viii) La resolución de adjudicación de la obra aprueba las addendas que oportunamente se firmaran con la conformidad y aprobación de las áreas técnicas competentes. Por tal motivo la convalidación debe ser con carácter retroactivo.

Recomendaciones

Custodiar la observancia de formalidades propias de los actos modificatorios del pliego de bases y condiciones fiscalizando el adecuado fechado de documento así como su aprobación en tiempo y forma.

2) *Apertura del Procedimiento - Aprobación - No objeción previa al pliego: plasmada a través de la nota CAR 2.049/99 del 29-5-00, la AGN verificó que:*

a) El número de nota CAR (2049/99) es incongruente con su fecha de emisión (29-5-00);

b) En dicha nota se indica un presupuesto oficial (\$ 12.342.245,00) que no es coincidente con el aprobado por resolución AG 613/00 y con el indicado en el pliego (\$ 12.384.843,37);

c) Surgen de su texto observaciones al pliego y solicitud de información complementaria, condicionantes de la no objeción ya que "una vez que contemos con la información aquí solicitada, podremos emitir opinión al respecto..."

En este orden, no ha tenido a la vista no objeción del BID a las bases aplicables, al presupuesto oficial definitivo, ni a la apertura del procedimiento. No obstante ello, se señala que de otra nota CAR (4.746/00 de fecha 24-11-00) surge como dato que:

“...la no objeción al presente procedimiento fue dada mediante CAR 2.413/00 del 23-6-00”, la cual no se encuentra incorporada a las actuaciones.

Comentarios de la UC-BID

Sin comentarios.

Recomendación

Incorporar al archivo la documentación respaldatoria de las aprobaciones producidas por el banco a efectos de contribuir a la autosuficiencia e integridad del archivo.

3) Adjudicación de la obra

a) *No objeción BID*: No consta en el expediente analizado evidencia alguna que la UC-BID haya elevado el contrato suscrito y el formulario de licitación en cumplimiento de lo solicitado por el banco mediante nota CAR 489/01 de fecha 9-2-01 y de la cláusula 30.2 del pliego.

Comentario de la Gerencia de Obras y Servicios Viales

La advertencia de la no inclusión de la constancia aludida, no implica incumplimiento por cuanto prueba de ello es que el BID se encuentra permanentemente informado de las distintas etapas del contrato. No obstante, se recoge la inquietud de la auditoría a efectos de además cumplimentar la formalidad de su inclusión en el expediente, para futuros casos similares.

Recomendación

Vigilar el cumplimiento de las cargas de elevación de las instrucciones del banco documentando su procedencia y aprobación en el expediente.

4) Resolución adjudicación 393/01

Consta resuelta la licitación mediante resolución de fecha 19-2-01 disponiendo la adjudicación definitiva de la obra a Vialco SA por un total de \$ 11.075.537,05. Del particular surge que la adjudicación opera por fuera del marco de vigencia de las ofertas, dado que éstas vencieron el 14-12-00, sin registrarse ampliaciones en el expediente.

Comentario de la Gerencia de Obras y Servicios Viales

Lo apuntado se tiene en cuenta y es dable en constataciones explícitas. Para este caso se advierte que la continuidad del acto licitatorio, probado por el intercambio de notificaciones entre la DNV y los distintos oferentes elegibles muestran que tal situación se produjo de manera explícita y tácita. Adviértase que la validez de la garantía de la oferta subsiste hasta que se produce el desistimiento por parte del oferente o el dictado del acto administrativo de adjudicación, sobre el caso del oferente que resulte adjudicatario para quien esa validez se extiende hasta la sustitución de la garantía de oferta

por la de garantía de contrato. En virtud de lo antes expresado la no presentación de ampliación del mantenimiento no es óbice para considerarla como incumplimiento por cuanto se confirma su aceptación ante la omisión de la existencia de su formalidad mediante constancia expresa.

Recomendación

Prever diligentemente la adopción de medidas conducentes a garantizar el mantenimiento de las ofertas por el tiempo suficiente que demande la evaluación de las propuestas y la adjudicación consecuente, con fin de evitar eventuales perjuicios derivados de su caducidad y en cumplimiento de la normativa vigente.

Documentar adecuadamente en el expediente la obtención de prórrogas mediante solicitud y conformidad expresa de los oferentes.

La documentación de cada uno de los pasos de la licitación es lo que garantiza y evidencia la transparencia del proceso.

5) Ejecución de obra - Modificaciones contractuales

a) *Primera modificación de obra* (expediente 5.802-4°-2001): del análisis efectuado ha podido verificar:

i) *Convenio*: La auditoría no ha podido constatar el cumplimiento del artículo 3° del convenio con Vialco del 21-8-01, debido a que no existe constancia ni fecha cierta de presentación de la documentación por parte de la contratista.

ii) *No objeción*: de ésta se desprende que:

1. No surge de las actuaciones posteriores, elevación de la documentación que respalda el cumplimiento de los requisitos “condicionantes” de la no objeción establecidos por el banco en su nota CAR 3.585/2001 del 25-9-01.

2. No consta elevada al banco la resolución aprobatoria.

3. No se encuentra incorporada a las actuaciones la nota BID 855 del 24-8-01 mediante la cual fuera solicitada la no objeción al banco.

iii) *Aprobación*: por resolución 178/01 de fecha 4-10-01 es aprobada la modificación introducida en la obra de referencia, cuyo mayor costo debió ser incrementado en \$ 957.999,31, manteniéndose invariable el plazo original de obra (terminación prevista contractualmente al 21-7-02). Se pudo constatar que este acto administrativo valida el convenio de la primera modificación celebrado dos (2) meses atrás, no obstante, a la fecha en que procede, la obra llevaba 225 días de ejecución (7,5 meses desde el 21/2/01). Al respecto no tuvo información de los motivos que dilataron en el tiempo la formalización de la mencionada modificación, en consideración a que, según surge del expediente, las causas que gestaron su procedencia datan del 3-11-00 (convenio con la comunidad paleontológica) y del 6-2-01

(Acta-Acuerdo de mantenimiento de precios contractuales suscrita por la adjudicataria de la obra Vialco S.A.).

Comentario de la Gerencia de Obras y Servicios Viales

i) La documentación a la que se hace mención trata sobre el puente sobre el río Blanco exclusivamente, la cual fue presentada como es de práctica por cuenta separada y recibiendo la aprobación de la Subgerencia de Puentes y Viaductos sin la cual no se autoriza la ejecución del mismo.

ii) *Inciso 1:* Comentario no procedente. *Inciso 2:* Es correcta la observación de la AGN; no obstante, esa UC-BID por cuenta separada tomó conocimiento de la misma. *Inciso 3:* Sin comentarios.

iii) Si bien las causas que gestaron la procedencia de la modificación datan del 3-11-00 y del 6-2-01, debe apreciarse de la documentación obrante en el expediente motivo de la actuación analizada, que la fecha de presentación de la documentación componente de la modificación por parte de la empresa Vialco S.A., para su estudio, operó el 19-7-01 y la fecha en que se aprobó la misma resultó el 4-10-01. Este plazo que demandó la tramitación, como también puede apreciarse de igual modo, es el que resultó necesario para el análisis de la problemática en trato cuyos tiempos insumidos en las distintas instancias ha sido el propio que la naturaleza del tema mereció.

Recomendaciones

Incorporar a las actuaciones constancias acreditantes del cumplimiento de los compromisos convenidos.

Extremar previsiones en cuanto a la formalización de modificaciones de obra se trata, procurando su tratamiento y aprobación en contribución a la celeridad.

Vigilar la observancia de los requerimientos del banco vinculados a actuaciones solicitadas dejando constancia en el expediente de su procedencia;

b) Neutralización de plazo de obra (expediente 1.693/2002) - Reinicio parcial (expediente 3.232/02):

i) *Convenio de neutralización - Adenda:* Se observa al respecto que:

1. El convenio de neutralización se suscribe un (1) mes antes de la fecha de terminación de tareas originariamente prevista (21-7-02).

2. El artículo 1º *in fine* del convenio definió: "...Previo al inicio del periodo de neutralización se labrara acta de evaluación de Estado, la que pasara a formar parte del convenio como anexo". Sin embargo, no se encuentra incorporado a las actuaciones este anexo (evaluación de Estado) en cumplimiento de lo convenido. Además, de haberse labrado dicha acta, difícilmente podría haber sido con carácter previo al inicio de la neutralización (1-1-02) ya que el convenio (24-6-02) es posterior.

3. Por su parte el artículo 4º del mismo expresa que "Dentro de los cinco (5) días de firmado el presente, 'La contratista' entregara a 'Vialidad Nacional' la zona de obra en la que, durante el resto del período de neutralización... 'Vialidad Nacional' se hará cargo de la conservación y mantenimiento del tramo en cuestión de la ruta nacional 7...". Sin embargo, no tuvo a la vista acta de entrega de la zona de obras de fecha cierta agregada a las actuaciones.

4. El convenio fija la fecha de inicio de la neutralización (1-1-02) con carácter previo a su suscripción (24-6-02), esto es, retroactivamente (más de cinco (5) meses antes).

5. La adenda consigna firma del representante de DNV que no lleva aclaraciones.

ii) *No objeción del BID:* no tuvo a la vista comunicado al banco acerca de los acuerdos arribados con la contratista respecto de la neutralización, su prórroga y el reinicio parcial de obra. De la misma manera no se incorpora a las actuaciones no objeción del BID al respecto.

iii) *Aprobación (resolución ASG 660/03 del 7-5-03):* se aprueba la adenda de prórroga y el acta de reinicio parcial (expediente 3.232/02). Al respecto se observa:

1. Esta resolución trae aprobación retroactiva de los actos celebrados. Esto, dado que el convenio de neutralización data del 24-6-02 [más de dieciséis (16) meses antes], la adenda al convenio data del 15-8-02 [nueve (9) meses antes] y el acta de reinicio parcial es de fecha 30-5-02 [doce (12) meses antes].

2) Considerando que la tramitación del reinicio parcial de obra corrió por expediente separado (expediente 3.232-V-02), no se constató la incorporación de esta resolución en copia a dicho cuerpo.

3) La mencionada resolución tiene fecha 7-5-03, es decir que la obra ya se encontraba activa nuevamente, por lo que fue aprobada con posterioridad a:

– El vencimiento del período cuyo objeto autoriza, dado que el 28-2-03 finalizó el plazo de neutralización de la obra.

– Acta de inicio efectivo de trabajos (3-2-03).

– Acta total de replanteo (21-4-03).

Comentario de la Gerencia de Obras y Servicios Viales

i) *Inciso 1:* Las causales que dieron lugar al convenio de neutralización de plazo han sido restricciones presupuestarias y la situación económica financiera imperante, que impedían continuar con la ejecución de los trabajos. Estos hechos son de público conocimiento y como tal eximen de mayores comentarios, ya que la crisis económica desatada en el país a partir del mes de diciembre de 2001, hizo imposible no sólo la continuidad de las obras, sino que además trajo como consecuencia una incertidumbre muy grande sobre la evolución de las va-

riables económicas que prolongó prácticamente durante todo el año 2002. La DNV trato por todos los medios de resolver la situación de sus contratos evitando generar erogaciones durante el período de neutralización tal como surge del artículo 6° del citado convenio. Por otra parte la contratista debia renunciar a reclamar gastos improductivos y/o gastos indirectos y/o gastos generales y/o lucro cesante generados en virtud de la neutralización del plazo tal como se desprende de los artículos 14 y 15 de dicho convenio. Es evidente que lograr la firma de un convenio en estas condiciones, donde claramente se desprende que el mismo resguardó los intereses de la repartición resultó conveniente, teniendo en cuenta que las causales de la neutralización eran generadas por hecho sobrevivientes y no imputables a la contratista. La discusión para poder cerrar un acuerdo de estas características velando en todo su contenido no comprometer los intereses del organismo y al mismo tiempo actuar con estricto sentido de justicia para preservar la relación contractual, que luego permitió cumplir acabadamente con el objetivo central que era la terminación de las obras cuando las condiciones lo permitieron, muestran acabadamente que los tiempos insumidos pueden considerarse mas que razonables. *Inciso 2:* El acta de evaluación de estado fue labrada y firmada entre la supervisión de obra dependiente del 4° distrito y la empresa contratista formando parte de la documentación de obra. En relación al carácter de "...Previo al inicio del período de neutralización..." se toma debida nota de la observación de la AGN ya que el texto de este artículo en realidad responde a un modelo en uso, que en este caso debió ser redactado reflejando que el acta había sido refrendada oportunamente. No obstante ello se aclara que lo acordado se cumplió y no hubo inconvenientes en constatar el estado de obras. *Inciso 3:* El acta de entrega también se firma entre el contratista y la supervisión de obra y forma parte de la documentación de obra. *Inciso 4:* La obra se paralizó como consecuencia de la crisis económica de diciembre de 2001 que no sólo tuvo como causal la paralización de obra sino que también existió una crisis institucional de tal magnitud que hizo imposible poder firmar un acuerdo como éste de otra manera que no fuera con carácter retroactivo. Los plazos se consideran absolutamente razonables y el objetivo del convenio, que fue mantener bajo un criterio de equidad para las partes la relación contractual que luego permitió concluir la obra, que era de vital importancia no sólo para la continuidad del corredor de la ruta nacional 7 sino para además cumplir los compromisos asumidos con la provincia de Mendoza para habilitar el dique Potrerillos. *Inciso 5:* Se toma debida nota de la observación de la AGN. No obstante ello, en el texto del convenio figura aclarado el nombre del firmante por la DNV.

ii) La no objeción del BID fue solicitada con posterioridad a la instancia de reinicio de obra, al tramitarse la 2ª modificación de obra ya que en dicha oportunidad se pudo establecer una fecha cierta de terminación de obra y consecuentemente un plazo contractual y un plan de trabajos.

iii) *Inciso 1:* La resolución aprueba los actos celebrados en forma retroactiva, lo cual no implica irregularidad alguna sino que por el contrario ha cumplido acabadamente con el perfeccionamiento de los documentos, aún pese a las dificultades ya comentadas por la situación de crisis e incertidumbre por la que atravesaba el país. *Inciso 2:* Se toma debida nota de la observación. *Inciso 3:* Efectivamente la resolución de aprobación de la neutralización es formalizada el 7-5-03 aprobando lo actuado con posterioridad al vencimiento, lo cual no implica irregularidad alguna. *Inciso 4:* El hecho que la resolución sea oficializada cuando la obra esta reiniciada no tiene implicancias, sino que por el contrario, el acto administrativo además de ser válido, aprueba una fecha cierta y un plazo de neutralización totalmente acotado ya que al momento de su dictado se tenía la certeza de la fecha de reinicio de la obra en su totalidad.

Recomendaciones

Incorporar a las actuaciones constancias acreditantes del cumplimiento de los compromisos convenidos así como toda documentación vinculada o inherente al contrato.

Incrementar los controles vinculados a la elaboración y producción de documentos contractuales.

Extremar previsiones en cuanto a la formalización de modificaciones de obra se trata, procurando su tratamiento y aprobación en un marco de celeridad y transparencia.

Vigilar el cumplimiento de elevación de todo lo actuado al banco conforme instrucciones de la normativa vigente y documentar su cumplimiento en el expediente.

Dejar en el expediente constancia de los fundamentos y causas que motivan cambios contingentes durante la ejecución de obra, en virtud de la autosuficiencia de los archivos y la transparencia en los procedimientos;

c) *Segunda modificación de obra (expediente 8.082/03):* Surgen las siguientes observaciones:

i) Reinicio de obra: conforme acuerdo de reinicio de obra fechado el 27-12-02, la contratista se comprometió a reactivar las tareas, hecho registrado el 3-2-03 según acta tenida a la vista. Se señala al respecto que el acta de fecha 27-12-02 aprobado por resolución AG 428/03 del 26-3-03 no se incorpora a estas actuaciones, sino que surge del expediente 148/2003. La DNV no cuenta con el SIGO, lo que permitiría conectar los expedientes mencionados.

ii) *No objeción del BID*: respecto a la conformidad del banco a través de la nota CAR 6.522/03 del 21-11-03, en la cual solicita "...nos hagan llegar para nuestros registros copia de la documentación adicional...". Cabe mencionar que no consta elevada al banco a posteriori la citada documentación adicional.

Comentario de la Gerencia de Obras y Servicios Viales

i) Comentario no procedente.

ii) La advertencia de no inclusión de la constancia aludida, no implica incumplimiento por cuanto prueba de ello es que el BID se encuentra permanentemente informado de las distintas etapas del contrato. No obstante, se recoge la inquietud de la auditoría a efectos de además cumplimentar la formalidad de su inclusión en el expediente, para futuros casos similares.

Recomendaciones

Incorporar a las actuaciones copia de toda documentación vinculada o inherente al contrato.

Vigilar el cumplimiento de, elevación de todo lo actuado al banco conforme instrucciones de la normativa vigente y documentar su cumplimiento en el expediente.

Extremar previsiones en cuanto a la formalización de modificaciones de obra se trata, procurando su tratamiento y aprobación en un marco de celeridad y transparencia;

d) *Tercera modificación de obra*: (expediente 1.986/04).

i) *Convenio*: no lleva fecha de suscripción.

ii) *Solicitud de no objeción al BID*: la nota BID 1.016 del 20-4-04 no consta agregada a las actuaciones. Sin embargo a solicitud de la auditoría, la misma fue entregada por la UC-BID.

iii) *Aprobación*: esta modificación de obra amplía el plazo por un (1) mes prorrogándolo hasta el 30-4-04, teniendo en cuenta que es formalizada mediante resolución AG 718/04 del 13-5-04, no ha podido verificar que esta aprobación se lleve a cabo una vez cumplido el vencimiento de dicho plazo contractual.

Comentario de la Gerencia de Obras y Servicios Viales

i) La falta de fecha de suscripción no invalida la documentación y en virtud que la misma se suscribe *ad referendum* del señor administrador general, adquiere valor legal a partir de su aprobación mediante acto resolutorio dictado por la superioridad, circunstancia que se materializa mediante la resolución AG 718/04 del 13-5-04, incorporada al expediente en trato, y correspondiendo esta fecha la que debe tomarse como cierta para la validez del citado convenio que por otra parte en el artículo 2º de la mencionada resolución está perfectamente aclarado que forma parte de la misma.

ii) Comentario no procedente.

iii) Al respecto debe destacarse que toda resolución previamente a su suscripción por parte del señor administrador general es analizada por la asesoría jurídica, por tal motivo se aprecia lo apuntado no ha sido causal que desvirtúe e invalide el acto resolutorio, el que por otra parte con su dictado regulariza la situación en trato, que es lo esencial del fin perseguido con su instrumentación.

Recomendaciones

Supervisar la adecuada producción de instrumentos contractuales vigilando el correcto datado y fechado de los mismos a efectos de determinar su vigencia.

Incorporar a las actuaciones copia de toda documentación intercambiada con el banco e inherente al contrato de obra.

Extremar previsiones en cuanto a la formalización de modificaciones de obra se trata, procurando su tratamiento y aprobación en un marco de celeridad y transparencia;

e) *Plazo de obra - Finalización de tareas*

i) *Recepción de obras*: Considerando que al 30-4-04 la obra debió estar concluida, no ha tenido a la vista:

1. Acta de recepción provisoria conforme instrucciones del pliego en su cláusula 47 de las CGC, ni constancia alguna que permita concluir que han finalizado las tareas de acuerdo al contrato con los ajustes posteriormente acordados.

2. De la misma manera no tuvo a la vista acta de recepción definitiva labrada previa verificación del buen estado de obras.

ii) *Nuevas garantías*: en ningún caso ha tenido a la vista documentación alguna que respalde:

1. La presentación de nuevas garantías como fianza de ejecución por parte del contratista.

2. No consta su solicitud por parte de DNV ante los incrementos que sufrió el precio convenido y las prórrogas en los plazos de ejecución.

Comentario de la Gerencia de Obras y Servicios Viales

i) En virtud de no haber concluido los trabajos a la fecha en que esa Auditoría General de la Nación indica, es que no se contó con la correspondiente acta de recepción provisoria y consecuentemente la definitiva.

ii) Sin comentarios.

Consideraciones generales de la UC-BID

Se entiende necesario poner de manifiesto que la presente obra además de la complejidad propia por ser un camino de montaña dentro del corredor de la ruta nacional 7, tuvo que ejecutarse sorteando las dificultades que seguidamente se enumeran:

a) Su ejecución se vio obstaculizada por los cambios de proyecto que fueron requeridos por las entidades paleontológicas según consta en el convenio de fecha 3 de noviembre de 2000 de la cual participaron: por el BID, organismo que financia el proyecto, el especialista sectorial ingeniero Jaime G. Fernández, por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas de la provincia de Mendoza, el señor ministro ingeniero Julio César Cobos, por las entidades paleontológicas la presidente de la Asociación Argentina de Paleontología, doctora Susana Damborenea, el señor director del Museo “Bernardino Rivadavia”, doctor Edgardo Romero, el doctor Wolfgan Volkheimer, director del Ianigla/CRYCIT/Conicet, el coordinador operativo del Museo de la Universidad de La Plata, doctor Alberto Julianello, el doctor Pedro N. Stipanici, Académico de la Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires y representante de la Asociación Geológica Argentina, y por la DNV, el señor administrador general ingeniero Aníbal Rothamel, y la Coordinación de la unidad BID, arquitecta Mónica Herck;

b) La marcha de los trabajos se interrumpió como consecuencia de la crisis económica e institucional que tuvo lugar en el país a partir de diciembre de 2001 con todas las complicaciones y dificultades que fueron de público conocimiento, pero que a veces resulta difícil poder dejar constancia en los expedientes administrativos del esfuerzo que tuvo que realizar DNV para poder reanudar la ejecución de una obra tan compleja e importante sin alterar el equilibrio del contrato luego de los profundos cambios que hubo en las condiciones tanto económicas como financieras a partir de la ya mencionada crisis;

c) Todo el desarrollo del proyecto y de la obra se realiza bajo la presión que implicaba coordinar las habilitaciones parciales de la obra con el llenado del embalse del dique Potrerillos, que inundaba parte de la ruta nacional 7 existente, y cuyo único desvío para dar paso al corredor es la obra en ejecución motivo del presente contrato. Estos hechos también resulta difícil reflejarlos en su real dimensión dentro de los expedientes administrativos, pero si es importante destacar que pese a las dificultades señaladas los resultados logrados fueron:

- Se dio total satisfacción a las entidades paleontológicas con la traza adoptada.

- Se cumplieron todos los acuerdos con la provincia de Mendoza y consecuentemente no se afectó el llenado del embalse del dique Potrerillos, ni se interrumpió el tránsito en el corredor de la ruta nacional 7 que constituye el paso fronterizo de mayor importancia que vincula a la Argentina con Chile.

- No se reconocieron costos ni gastos adicionales por la paralización de la obra.

Recomendación

Implementar las medidas necesarias para concretar las obras dentro de los plazos previstos contractualmente.

Atender la exigencia y obtención de garantías de ejecución de contrato extendidas ante modificaciones en los plazos originales de obra con el fin de mantener cubiertos los riesgos del estado ante eventual incumplimiento de las condiciones pactadas con la contratista.

Incorporar al expediente copias fieles de tales garantías y/o dejar constancia en las actuaciones de su exigibilidad y obtención.

B) Análisis de pagos

Ejecución de obras BID

1) Expediente 1.890/00 - Ruta nacional 231 - Tramo: Lago Espejo - Límite con Chile - Sección: Lago Espejo - Río Pereyra II - Límite con Chile - Contratista: Conevia S.A. - Codi S.A. - NIC 134

Observaciones

a) La retención del fondo de reparo correspondiente al certificado 38 por \$ 32.322,60 no se encuentra contabilizada en la base de datos;

b) Según la documentación de respaldo analizada la fecha de finalización de la obra es 30-4-04, sin embargo se pudo comprobar la certificación y posterior pago por un período mayor (20-5-04). Sin embargo, no tuvo documentación que avale dicha situación.

Comentarios de la UC-BID

a) Es correcta la observación. La base de datos no se puede modificar porque se encuentra este registro confirmado como definitivo, y una nueva carga genera un nuevo pago duplicando el devengado;

b) La información pertinente fue extraída de la nota GOSV 5.135 del 11-5-04.

2. Expediente 3.695/00 - Ruta nacional 7 - Tramo: Destilería YPF - Potrerillos. Sección III: río Cacheuta - Empalme RN 7. Provincia de Mendoza - Contratista: Vialco S.A. - NIC 135.

Observación

La retención del fondo de reparo correspondiente al certificado 38 provisorio por \$ 63.532,88 no se encuentra contabilizada en la base de datos.

Comentario de la UC-BID

Es correcta la observación. La base de datos no se puede modificar porque se encuentra este registro confirmado como definitivo, y una nueva carga genera un nuevo pago duplicando el devengado.

Oscar Lamberto. – Ernesto Sanz. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nievas. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – Miguel A. Pichetto.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado el Expediente Oficiales Varios 224/05, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros del Programa de Corredores Viales Nacionales - Contrato de préstamo 795/OC-AR BID, ejercicio irregular 11 al 30-6-04; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente:

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros

del Programa de Corredores Viales Nacionales, contrato de préstamo 795/OC-AR BID, ejercicio irregular 11 al 30-6-04.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 16 de febrero de 2006.

Oscar Lamberto. – Ernesto Sanz. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – Miguel A. Pichetto.

2

Ver expediente 20-S.-2006.

* Los fundamentos corresponden a los publicados en la comunicación al Honorable Senado.

